

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 686793105001-2023-00040-00

Encontrándose la presente acción ejecutiva laboral al Despacho para emitir pronunciamiento frente al auto de mandamiento de pago, la parte ejecutante, solicita el retiro de la demanda, motivo por el cual el Juzgado, previo reconocimiento de personería a la parte ejecutante, **DISPONE:**

1°. Se reconoce y tiene a la sociedad denominada **LITIGAR PUNTO COM S.A.S. “ LITIGANDO.COM, LITIGANDO.COM S.A.S., LITIGANDO PUNTO COM S.A.S., LITIGAR.COM Y LITIGAR.COM.S.AS.”**, para actuar como apoderada de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, en los términos y con las facultades conferidas en memorial poder visible en archivo PDF 03 del expediente electrónico.

2°. Se reconoce y tiene a la abogada **YESICA PAOLA SOLAQUE BERNAL**, portador de la T. P. No. 263.927 e identificada con la Cédula de Ciudadanía 1.030.607.537, como apoderada especial de **LITIGAR PUNTO COM S.A.S. “LITIGANDO.COM, LITIGANDO.COM S.A.S., LITIGANDO PUNTO COM S.A.S., LITIGAR.COM Y LITIGAR.COM.S.AS.”**, acorde con memorial-poder conferido y por **ROSA INES LEON GUEVARA**, en su condición de gerente general y representante legal de **LITIGAR PUNTO COM** –Folios 44 a 56, PDF 02 y PDF 03-.

3°. Se reconoce y tiene a la abogada **PAOLA ANDREA OLARTE RIVERA**, portadora de la T. P. No. 272.983 e identificada con la Cédula de Ciudadanía 52.603.367, como apoderada especial de **LITIGAR**

PUNTO COM S.A.S. “LITIGANDO.COM, LITIGANDO.COM S.A.S., LITIGANDO PUNTO COM S.A.S., LITIGAR.COM Y LITIGAR.COM.S.AS., como apoderada judicial de legal de LITIGAR PUNTO COM, acorde a lo señalado en el certificado de existencia y representación legal de la misma –Folio 11 PDF 04-.

4º De conformidad con el artículo 92 del C. G. del P., aplicable al proceso laboral por remisión analógica del art. 145 del C.P.T., el juzgado acepta el retiro de la demanda formulada por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., contra LUIS FERNANDO SOLANO AGUILAR.

5º. En consecuencia, se ordena la devolución de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.

6º. Archívese la restante actuación, dejándose las constancias respectivas en los libros radicadores correspondientes y en justicia XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ac15d8c3f23ef733c0002fe5d2b0f1067a677e74747b00a3d774c8c54eb0c86**

Documento generado en 15/03/2023 05:50:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>